DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI JEVA REHEGUA TETÃ REMIMOÎMBY

ADENDA N° 01

DEL CONTRATO N° 32/2023 LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA – CD N° 21/2023 ID N° 435.853 "ADQUISICION DE SELLOS MIGRATORIOS CODIFICADOS" – CONTRATO ABIERTO

Entre la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, domiciliada en ELIGIO AYALA ESQ. CABALLERO N° 202, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **ABG. JORGE MARCELO KRONAWETTER KUIUMYIAN**, con cédula de identidad N° 1.463.846, en su carácter de Director Nacional, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **PREMIUM – ARANDU SERVICE DE MARIO ANDRES AGUILERA VERA**, con RUC N° 2.025.137-8, domiciliada en Benigno Gonzalez esq. Iturbe N° 111, de la ciudad de Luque, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. MARIO ANDRES AGUILERA VERA**, con cédula de identidad N° 2.025.137, en carácter de Propietario, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda, correspondiente a **"ADQUISICION DE SELLOS MIGRATORIOS CODIFICADOS" – CONTRATO ABIERTO**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

I. ANTECEDENTES:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones [UOC] dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas ha realizado el llamado a LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA CD N° 21/2023 **"ADQUISICION DE SELLOS MIGRATORIOS CODIFICADOS"** con ID N° 435.853; adjudicada a la **Firma PREMIUM – ARANDU SERVICE DE MARIO ANDRES AGUILERA VERA**, con RUC N° 2.025.137-8 por Monto Mínimo: Gs. 20.000.000 y Monto Máximo: Gs. 40.000.000.-

II. MARCO LEGAL:

Que, la RESOLUCION DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2023 Y SE ABROGA LA RESOLUCION DNCP N° 4576/2020", dispone en el Artículo 9°. Modificaciones Contractuales: "Las modificaciones introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: … c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prorroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos previstos; f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. Que, dicha solicitud de ampliación se encuentra establecida en la Ley 2051/03, en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitadas mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · DIRECCIÓN NACIONAL

Tratándose de contratos en lo que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o conceptos de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipo, pagos progresivos, especificaciones y, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

III. **ESTIPULACIONES:**

CLAUSULA PRIMERA. Objeto.

La presente Adenda N° 01 tiene por objeto la **AMPLIACION DE PLAZO** del Contrato Nº 32/2023 correspondiente a la **LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA - CD Nº 21/2023 ID Nº 435.853 "ADQUISICION DE SELLOS MIGRATORIOS CODIFICADOS" - CONTRATO ABIERTO**, vigente.

CLAUSULA SEGUNDA. De la modificación.

Las partes acuerdan en Ampliar el plazo establecida en el Contrato Nº 32/2023, **a dicho efecto la ampliación será de la siguiente forma:**

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM 2

Nro. de orden	Nro. de Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido)
2	2	*GOMA (para recambio)*	*Unidad*	*1*	*UNIDAD*	*50.000*

MONTO MÍNIMO	*GS. 20.000.000*
MONTO MÁXIMO	*GS. 40.000.000*

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de: GUARANIES VEINTE MILLONES (GS. 20.000.000) IVA INCLUIDO; y el monto máximo asciende a la suma de: GUARANIES CUARENTA MILLONES (GS. 40.000.000) IVA INCLUIDO.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024.

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · DIRECCIÓN NACIONAL

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Bienes y Servicios conjuntamente con la Dirección General de Movimiento Migratorio de la Dirección Nacional de Migraciones.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLAUSULA TERCERA. Inalterabilidad.

Queda acordado que todas las clausulas y estipulaciones establecidas en el Contrato Original que no sean afectadas por la presente Adenda permanecerán firmes, vigentes e invariables.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 01 días del mes de febrero del año 2024.

.....
SR. MARIO ANDRES AGUILERA VERA
PROPIETARIO
PREMIUN - ARANDU SERVICE
De Mario Andres Aguilera Vera

.....
ABG. JORGE MARCELO KRONAWETTER KUIUMYIAN
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES